

RAD (2018-002): PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL AGRARIO (ART. 375 del C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VILLAMIZAR PEÑA (c.c. 91.272.404)
APODERADO: DR. ARNULFO LOPEZ RUEDA.
DEMANDADOS: INVERSIONES PEDRAZA CARRILO S.EN.C. (Nit: 800124359-3) y demás personas indeterminadas interesadas en usucapir el predio rural agrario denominado “AGUA BLANCA EL LAUREL”, ubicado en la vereda VILLA PAZ del corregimiento de VILLAPAZ-MISIGUAY, del Municipio de Rionegro (S), identificado con la matricula inmobiliaria N° 300-3720 y carta catastral N° 00-1-021-184; área del predio a usucapir: 80 has+ 3642 mts.2.

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho corresponda. Informando que aún se mantienen los altos índices de contagio del COVID-19 en el municipio y de igual forma que la jefe despacho cuenta con circunstancias de salud (asma, hipertensión), que le impiden por seguridad desplazarse a dichas diligencias, no se puede llevar a cabo la diligencia programada para el día 20 de enero de 2021, por lo cual se reprogramara nueva fecha. Provea.
Rionegro (S), enero 20 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), enero veinte de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, con ocasión al incremento de contagiados de COVID-19 en el municipio de Rionegro S, y dado que la jefe de despacho se encuentra con circunstancias de salud como (asma, hipertensión), lo que le impide desplazarse y exponer su vida, al igual en aras de prevenir y proteger al personal del despacho, a las partes y demás intervinientes que haga presencia en dicha diligencia.

Ahora bien el ACUERDO N. CSJSAA21-9 del 12 de enero de 2021 en su numeral primero inciso segundo dice: “ ... Por tanto, se prestarán los servicios de la administración y acceso de justicia que requieran presencialidad excepcional en las sedes, donde cada magistrado, juez o jefe, organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. **Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores y las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.** (negrilla fuera de contexto).

Visto lo anterior este Despacho en consecuencia suspende la audiencia programada para el mes de enero de 2021 y reprograma nueva fecha para el tres (03) de marzo del año 2021, a las ocho (08: 00 a.m.) y llevar acabo la audiencia aquí troncada.

Se le advierte al demandante que el día y hora indicados debe cumplir con todos los protocolos de seguridad y bioseguridad

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ